



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 08 JUL 2019

2018/05/005/0011/4932

VISTO: la solicitud de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" de adecuar la carga horaria y la remuneración de la Sra. Micaela Cabrera Tremesana.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de julio de 2018, se autorizó la contratación de la Sra. Micaela Cabrera Tremesana, entre otros, bajo la modalidad de Beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo" en Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

II) que la Sra. Micaela Cabrera Tremesana firmó contrato el 6 de agosto de 2018, donde se estableció que la carga horaria a cumplir sería de 30 (treinta) horas semanales y la remuneración correspondiente a 4 (cuatro) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones).

III) que con fecha 22 de marzo de 2019 la citada becaria presentó nota donde solicitó disminuir su carga horaria a 20 (veinte) horas semanales de labor.

IV) que se cuenta con los informes favorables de la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contaduría General de la Nación.

CONSIDERANDO: I) que corresponde realizar la adenda del contrato de la Sra. Micaela Cabrera Tremesana, ajustando las cláusulas cuarta y quinta.

II) que las demás cláusulas no tendrán modificaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a suscribir la Adenda N° 01 del contrato bajo la modalidad de Beca de "Primera Experiencia Laboral en el Estado y en Personas Públicas No Estatales", en el marco del Programa "Yo estudio y trabajo", de la Sra. Micaela Cabrera Tremesana, C.I. N° 5.108.635-0 celebrado el 6 de agosto de 2018, fijándose la carga

ASUNTO 2 4 8 2

AS/RH/A-MB

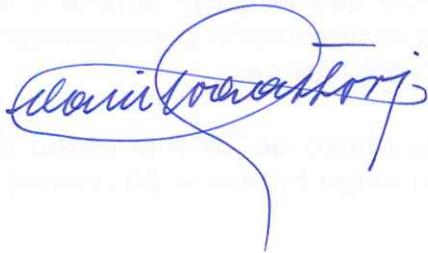
horaria en 20 (veinte) horas semanales de labor con una remuneración correspondiente a 2,67 (dos con 67/100) BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones).

2º) Establécese que el resto de las cláusulas del contrato no tendrán modificaciones.

3º) La Contaduría General de la Nación realizará las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

4º) Facúltase al Jeraarca de la Unidad Ejecutora 005 "Dirección General Impositiva" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", la suscripción de la respectiva adenda.

5º) Comuníquese al Departamento de Empleo Juvenil del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a la Dirección General Impositiva y pase a la citada Unidad Ejecutora a sus efectos. Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020